

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5510

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se concede a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Ilmo. Sr.: «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, a importar temporalmente unos repuestos para contadores eléctricos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0081255, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5511

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fraymon, S. A. E.», por Orden de 18 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de fleje de acero aleado de construcción y la exportación de nuevos tipos de muelles de diafragma.

Ilmo. Sr.: La firma «Fraymon, S. A. E.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de fleje de acero laminado en caliente, por exportaciones previamente realizadas de muelles de diafragma para vehículos automóviles, solicita su ampliación, en el sentido de poder importar fleje de acero aleado de construcción y exportar nuevos tipos de muelles de diafragma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fraymon, S. A. E.», con domicilio en Murica, carretera de Madrid, kilómetro 2,5, por Orden de 18 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío, de medidas 162 por 2,3 milímetros, norma S-282 (composición centesimal: 0,47 a 0,53 por 100 C; 0,60 a 1 por 100 Mn; 0,40 por 100 máximo Si; 0,80 a 1,20 por 100 Cr; 0,10 a 0,20 por 100 V; 0,04 por 100 máximo P y 0,035 máximo de S; el fósforo más el azufre, 0,065 por 100) (P. A. 73.15.D.7.b.1), y la exportación de muelles de diafragma para vehículos automóviles referencia 32.257-60, con peso neto unitario de 0,239 kilogramos y referencia 32.218-60, con peso neto unitario de 0,236 kilogramos.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 unidades, indistintamente de las dos referencias citadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 49 kilogramos de fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío. De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables, adeudables por la P. A. 73.03.03: El 51,22 por 100 para la referencia 32.257-60 y el 51,83 por 100 para la referencia 32.218-60. No existen mermas.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos tam-

bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de diciembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1974, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5512

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de discos.

Ilmo. Sr.: La firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio) y 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), para la importación de chapa enrollada de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de discos de chapa de acero inoxidable y flejes y chapas de acero inoxidable cortado a la medida, solicita su ampliación, en el sentido de poder exportar nuevos tipos de discos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», con domicilio en Manso Traver, sin número, Mayá de Montcal (Gerona), por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de discos de acero inoxidable de las calidades AISI 304 y AISI 316, entendiéndose que la composición centesimal en peso del acero inoxidable de importación ha de coincidir con el incorporado a los productos de exportación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho, y por cada expedición, la exacta composición centesimal en peso del acero inoxidable de exportación, para que, en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, la Aduana expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 24 de mayo de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5513

ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se modifica el Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje».

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, estableció las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje», determi-